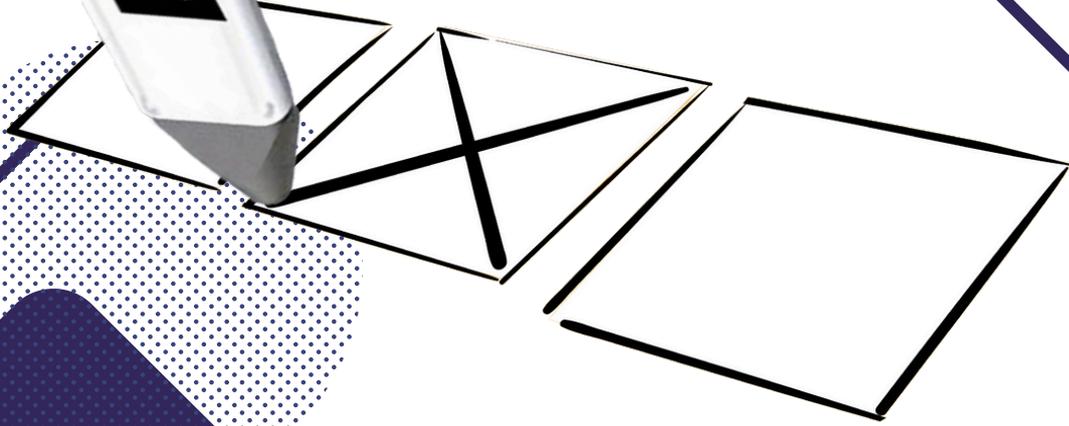




**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**25 AÑOS
FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA**



 **ELECCIONES 23-24**
LOCALES ORDINARIAS
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

**Propuesta de contenidos para el folleto
«¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024?»**

Contenido con opinión favorable por parte de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, durante su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024.

Abril de 2024

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Contenido

Introducción	2
1. El voto, instrumento para el fortalecimiento del sistema democrático	5
2. Participantes que aspiran a ocupar un cargo de elección popular en el PELO 2023-2024	6
3. La boleta electoral: medio por el cual la ciudadanía emite su voto.....	19
4. Votos válidos y nulos	20
5. Consideraciones generales para ejercer el derecho a votar	28
Referencias	30

Introducción

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas¹; entre estas, en la Ciudad de México tendrá lugar el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (PELO 2023-2024).

El Instituto Nacional Electoral (INE) se encarga de organizar las elecciones para los cargos federales, es decir para la Presidencia de la República, así como las senadurías y diputaciones que integran el Congreso de la Unión.

En la capital del país, en el marco del PELO 2023-2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM o Instituto Electoral) organiza las elecciones para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México (Congreso local) y las alcaldías con sus concejalías correspondientes. Para esta ocasión, dicho proceso concurre con el proceso electoral federal organizado por el INE, por lo que se denomina Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Proceso Concurrente).

En el marco del Proceso Concurrente, las autoridades electorales de nuestro país deben garantizar la organización y celebración de elecciones libres, periódicas y auténticas, así como velar por la emisión de un voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.²

El voto es la máxima expresión pública en un sistema democrático, es mediante el voto que el individuo ejerce su libertad de expresión y de decisión al señalar de un conjunto de opciones aquella de su preferencia, lo que incide en la vida democrática y en los asuntos públicos de nuestra comunidad, alcaldía, ciudad y país.

¹ Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² Artículo 7 de la LGIPE.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

En ese sentido, las autoridades electorales deben adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas, entre otras, a fin de lograr progresivamente³ la plena efectividad de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como un derecho y una obligación de la ciudadanía, el votar en las elecciones populares.⁴

Durante la emisión del sufragio en la celebración de las elecciones se ha observado que una parte de la ciudadanía considera al abstencionismo o, en su caso, la anulación del sufragio como forma de expresar inconformidad, falta de convicción, credibilidad y simpatía por alguna persona candidata o algún partido político.

En ese sentido, el IECM elaboró el «Informe de la instrumentación del análisis comparado del voto nulo emitido en los procesos electorales locales de la Ciudad de México 2017-2018 y 2020-2021»⁵ a fin de identificar las tendencias de la anulación del voto, obteniendo que las causas más frecuentes del voto nulo son las siguientes:

- ✓ Anular la boleta con una marca o marcas en toda la boleta es el indicador con el mayor porcentaje.
- ✓ La realización de marcas en los recuadros de los partidos políticos que no estaban coaligados o que no impulsaron una candidatura común.
- ✓ Marcar los recuadros de partidos políticos y el de la candidatura sin partido.
- ✓ La anulación del sufragio con marcas en toda la boleta o dibujos es el indicador con mayor porcentaje en todos los tipos de elecciones.
- ✓ El voto nulo voluntario es mayor al voto nulo involuntario.

³ El principio de progresividad implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para lograrlo se requiere la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero actuando lo más expedita y eficazmente posible. El principio de progresividad implica la no regresividad en la protección y garantía de los derechos.

⁴ Artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal).

⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Informe de la instrumentación del análisis comparado del voto nulo emitido en los procesos electorales locales de la Ciudad de México 2017-2018 y 2020-2021*, IECM, México, 2022, pp. 10-11.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Para efectuar la anulación del voto se utiliza una variedad de marcas, consignas y manifestaciones creativas, con las cuales la persona electora comunica sus desacuerdos, inconformidad, necesidades y estado de ánimo, por lo que el voto nulo constituye una vertiente de la libertad de expresión.

No obstante, existen también algunas expresiones del voto nulo que se derivan de la falta de información, desconocimiento o confusión de la forma de participación que definen los partidos políticos en el registro de sus candidaturas.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación elabora el presente material con el fin de hacer llegar a las personas ciudadanas información sobre las coaliciones en el Proceso Electoral Local en la Ciudad de México y su diferencia con las candidaturas comunes, así como información básica y orientadora para lograr la emisión de un voto válido y efectivo, para evitar en lo posible la anulación involuntaria del sufragio de las personas ciudadanas.

¡Infórmate, reflexiona y participa!
Instituto Electoral de la Ciudad de México



Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

1. El voto, instrumento para el fortalecimiento del sistema democrático

En los Estados democráticos, el voto es el acto que le permite a una persona hacer efectiva su participación, por lo que, sin esta forma de participación, sería muy complejo concebir un sistema de este tipo. El derecho al voto tiene dos vertientes: el derecho a votar (activa) y el derecho a que una persona pueda ser votada (pasiva).⁶

En ese sentido, se define al voto como una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. Votar es el acto por el cual un individuo manifiesta que prefiere cierta opción, fórmula o persona frente a otras. Votar siempre implica elegir entre distintas opciones.⁷

El derecho a votar (vertiente activa) se refiere a que la ciudadanía puede elegir a las personas que la representarán popularmente en la toma de decisiones respecto a diversos asuntos públicos. Mientras que, el derecho a que una persona pueda ser votada (vertiente pasiva) hace referencia a que la ciudadanía puede ser postulada como personas candidatas a un cargo a elegir en un proceso electoral, con la condición de cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normatividad.

Para el caso que nos ocupa, hablaremos del voto en su vertiente activa, por lo que se proporcionará una serie de información y recomendaciones a efecto de coadyuvar en un esfuerzo conjunto para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio y con ello, evitar en mayor medida, la emisión del voto nulo involuntario.

⁶ Reyes Rodríguez Mondragón, *Derecho al voto*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2020. Disponible para consulta en: [https://blogreyes.te.gob.mx/abc-electoral/participacion-politica/derecho-al-voto/#:~:text=El%20derecho%20al%20voto%20es,a%20ser%20votado%20\(pasiva\)>](https://blogreyes.te.gob.mx/abc-electoral/participacion-politica/derecho-al-voto/#:~:text=El%20derecho%20al%20voto%20es,a%20ser%20votado%20(pasiva)>).

⁷ José Gutiérrez Espindola, *op. cit.*, p.6.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

2. Participantes que aspiran a ocupar un cargo de elección popular en el PELO 2023-2024

En los países con sistemas políticos democráticos, donde la ciudadanía elige a sus personas representantes mediante elecciones, podemos encontrar por lo general, una pluralidad de partidos políticos. Sin embargo, existen nuevas opciones para la ciudadanía que permiten mayor participación, inclusión y pluralidad. En México, la figura de candidatura independiente o candidatura sin partido ha sido reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por ende, reglamentada en la normativa electoral tanto federal como local.⁸

De lo anterior, se advierte que, en los procesos electorales, existen diferentes sujetos y actores políticos que buscan ocupar los cargos de representación popular que se renovarán en cada ejercicio mediante el voto de la ciudadanía, por lo que, por medio de sus propuestas, buscan convencer al electorado del por qué son la mejor opción para representarlo.

¿Quiénes pueden participar en los procesos electorales para ocupar cargos de elección popular?

1. Los partidos políticos registrados ante la autoridad electoral nacional o local.
2. Las candidaturas sin partido.

Partidos Políticos

Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante las autoridades electorales y que tienen como fin: promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación

⁸ Gema N. Morales Martínez, «Candidaturas independientes: una nueva figura en México», en Luis Espíndola Morales y Rogelio Flores (coordinadores), *Diálogos Democráticos*, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro/Instituto Electoral del Estado de Querétaro, México, 2019, p. 173. Disponible para su consulta en: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/24.pdf>>

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

política, y como organizaciones de personas ciudadanas; hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.⁹

Tabla 1. Forma de participación de los partidos políticos en los procesos electorales

Los partidos políticos pueden participar mediante las siguientes formas.		
De manera individual	Coalición electoral	Candidatura común

Fuente: Elaboración propia.

Para que un partido político sea reconocido legalmente debe estar registrado ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales. De ahí que, existen dos tipos de partidos políticos:

Tabla 2. Tipos de partidos políticos que pueden participar en los procesos electorales

Partidos políticos nacionales	Partidos políticos locales (Ciudad de México)
Aquellos que hayan obtenido y conserven su registro vigente ante el INE.	Aquellos que obtengan su registro ante el IECM.

Fuente: Elaboración propia.

Para el PELO 2023-2024 en la Ciudad de México se cuenta con siete partidos políticos con registro nacional y ningún partido local, al no existir registro de partidos políticos locales ante el Consejo General del IECM. En la siguiente tabla se muestran los partidos políticos que participan en el actual proceso electoral local.

Tabla 3. Partidos políticos que participan en el PELO 2023-2024, enlistados de conformidad con la fecha de su registro, es decir, empezando por el de mayor antigüedad hasta el más reciente

Partido Político	Emblema
Partido Acción Nacional (PAN)	
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	

⁹ Artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Partido Político	Emblema
Partido Verde Ecologista de México (Partido Verde)	
Partido del Trabajo (PT)	
Partido Movimiento Ciudadano (MC)	
Partido Morena (Morena)	

Fuente: Elaboración propia.

Entre los derechos de los partidos políticos¹⁰ se encuentran:

- ✓ Participar en el proceso electoral.
- ✓ **Postular candidaturas** en las elecciones para la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y personas titulares de las alcaldías y concejalías de la Ciudad de México.
- ✓ **Formar coaliciones y presentar candidaturas comunes.**

Es por ello por lo que los partidos políticos podrán postular a las personas candidatas de manera individual, en coalición o en candidaturas comunes en los procesos electorales.¹¹

¹⁰ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), 2017. Artículo 272, fracciones I, IV y V.

¹¹ *Ibid.*, Artículo 13, párrafo tercero.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Partidos políticos que participarán de manera individual en el PELO 2023-2024

- Para la elección de la Jefatura de Gobierno:

Tabla 4. Partido político que participa en lo individual en la elección de Jefatura de Gobierno

Emblema	Partido Político
	MC participará de forma individual con una persona candidata

Fuente: Elaboración propia.

- Para la elección de diputaciones al Congreso local:

Tabla 5. Partidos políticos que participan en lo individual en la elección de diputaciones al Congreso local, enlistados de conformidad con la fecha de su registro, es decir, empezando por el de mayor antigüedad hasta el más reciente

Emblema	Partido político
	PAN participará de manera individual, únicamente en los distritos electorales siguientes: 12, 13, 17, 20, 21, 25, 26 y 30
	PRI participará de forma individual en los distritos electorales siguientes: 12, 13, 17, 20, 21, 25, 26 y 30
	PRD participará de forma individual en los distritos electorales siguientes: 12, 13, 17, 20, 21, 25, 26 y 30
	Partido Verde participará de forma individual en los distritos electorales siguientes: 7, 14, 29 y 31
	PT participará de forma individual en los distritos electorales siguientes: 7, 14, 29 y 31

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Emblema	Partido político
	MC participará de manera individual en los 33 distritos electorales , así como en la diputación migrante.
	Morena participará de manera individual en los distritos electorales siguientes: 7, 14, 29 y 31

Fuente: Elaboración propia.

- Para la elección de Alcaldías:

Tabla 6. Partidos políticos que participan de forma individual en la elección de alcaldías en la Ciudad de México, enlistados de conformidad con la fecha de su registro, es decir, empezando por el de mayor antigüedad hasta el más reciente

Emblema	Partido Político
	Partido Verde participará en lo individual, únicamente en la demarcación territorial Tláhuac.
	PT participará de forma individual en la demarcación territorial Tláhuac.
	MC participará de forma individual en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
	Morena participará de forma individual en la demarcación territorial Tláhuac.

Fuente: Elaboración propia.

¡Recuerda!

Cuando los partidos políticos participan en forma individual, cada uno de ellos propone a su propia persona candidata.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Coaliciones y candidaturas comunes

Las coaliciones y candidaturas comunes representan alianzas políticas **temporales** entre dos o más partidos con el propósito de postular conjuntamente candidaturas para cargos de elección popular. Estas dinámicas políticas buscan optimizar la representación y la gestión en el ámbito local.¹²

Sin embargo, cada una de estas figuras tiene características y efectos jurídicos diferentes, por lo que dependerá del fin político-electoral que tengan los partidos políticos para que determinen la forma de su participación en un proceso electoral.¹³

Las dos formas de participación y de alianza política deberán cumplir con requisitos legales para su conformación y procedencia de registro, los cuales quedarán establecidos en sus convenios respectivos.

Coaliciones

Se definen como la unión temporal, transitoria y emergente de un convenio celebrado entre dos o más partidos políticos, en este caso del orden local.

Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y postular las mismas candidaturas a cargos de elección popular¹⁴, los cuales se registrarán en el convenio respectivo ante el IECM.

¹² Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Convenio de Coalición y/o candidatura común*. Disponible para su consulta en: <[¹³ Berenice García Huante, «*Candidaturas comunes. La correlación entre votos y curules en el convenio respectivo*», en Felipe Alfredo Fuentes Barrera, *Sentencias relevantes comentadas*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2020, pp.423. Disponible para consulta: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6456/35.pdf>>](https://www.iecm.mx/www/sites/elecciones2024/convenios-de-coalicion-y-o-candidatura-comun.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20Coalici%C3%B3n%3F,a%20cargos%20de%20elecci%C3%B3n%20popular.>></p></div><div data-bbox=)

¹⁴ Artículo 292 del Código.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- **Características de la coalición**

- ✓ Se formará con dos o más partidos políticos.
- ✓ Los partidos políticos **postularán a una misma persona candidata.**
- ✓ Los partidos políticos, de manera individual, **no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ya forman parte.**
- ✓ Los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo General del IECM un convenio de coalición electoral.
- ✓ Cada partido político conservará su propia representación en los consejos del IECM y ante las Mesas Directivas de Casilla Única (MDCÚ).
- ✓ Cada partido integrante de la coalición electoral de que se trató deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidaturas a diputaciones y concejalías por el principio de representación proporcional.
- ✓ **En las boletas electorales, cada partido político integrante de la coalición tendrá su recuadro correspondiente, con la particularidad de que aparecerá el mismo nombre de la persona candidata que postulen al momento del registro de candidaturas.**

- **Requisitos para el convenio de coalición**

Los partidos políticos que pretendan formar una coalición electoral deberán establecer en su convenio respectivo, lo siguiente:

- ✓ La denominación de la coalición.
- ✓ Los partidos políticos que la forman.
- ✓ La elección o elecciones en las que participarán.
- ✓ El cargo o los cargos a postulación.
- ✓ Las fórmulas de candidaturas que conformarán la coalición electoral.
- ✓ El señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electas.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- **Coaliciones participantes en el PELO 2023-2024**

- **Para la elección de la Jefatura de Gobierno:**

Tabla 7. Partidos políticos que participan en coalición en la elección de Jefatura de Gobierno

Nombre de la coalición	Partidos políticos coaligados
«VA X LA CDMX»	
«Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México»	

Fuente: Elaboración propia.

- **Para la elección de diputaciones al Congreso local:**

Tabla 8. Partidos políticos que participan en coalición en la elección de diputaciones al Congreso local.

Coalición	Distritos electorales locales en donde participará
<p>«VA X LA CDMX»</p> 	<p>Los partidos políticos PAN, PRI y PRD que integran la coalición «VA X LA CDMX» participarán en los distritos electorales locales siguientes:</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y la diputación migrante.</p> <p>No participarán de manera coaligada en los distritos:</p> <p>12, 13, 17, 20, 21, 25, 26 y 30</p>

Fuente: Elaboración propia.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- Para la elección de alcaldías:

Tabla 9. Partidos políticos que participan en coalición en la elección de alcaldías de la Ciudad de México

Coalición	Demarcaciones territoriales en las que participará
«VA X LA CDMX» 	Los partidos políticos PAN, PRI y PRD que integran la coalición «VA X LA CDMX» participarán en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Fuente: Elaboración propia.

Candidaturas comunes

Es otra forma de participación conjunta de dos o más partidos políticos en el proceso electoral, por la que, **sin mediar coalición**, acuerdan, mediante la celebración de un convenio, postular a la misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México.¹⁵

Los partidos podrán convenir la postulación de candidaturas mediante la figura de candidatura común, y registrarán el convenio correspondiente ante el IECM.

- **Características de la candidatura común**

- ✓ Se formará con dos o más partidos políticos.
- ✓ Los partidos políticos postularán a una misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México.
- ✓ Los partidos políticos, de manera individual, no podrán postular candidaturas propias, independientes ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

¹⁵ Artículo 298 del Código.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- ✓ Los partidos políticos postulantes deberán presentar un convenio de candidatura común.
- ✓ **Cuando los partidos políticos forman una candidatura común, en la boleta electoral aparecerá un solo recuadro que contendrá el emblema conjunto de los partidos que la integran, así como el nombre de la persona candidata que representa a la candidatura común.**
- ✓ **A diferencia de la coalición, cuando exista una candidatura común, en ningún momento podrán aparecer los emblemas de los partidos políticos por separado.**
- ✓ Así, la persona ciudadana que quiera votar por alguna de las candidaturas comunes registradas únicamente deberá marcar el recuadro en donde aparezca el **emblema conjunto** de los partidos que la integran, de manera clara sin dejar lugar a duda sobre la intención del sentido de su voto.

- **Requisitos para el convenio de candidatura común**

- ✓ Contener el nombre de los partidos que la conforman, así como la elección o elecciones en las que participarán.
- ✓ Deberán indicar el **emblema conjunto** de los partidos que la conforman y el color o colores con las que participa.
- ✓ La forma en que se contabilizarán y acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro.
- ✓ Los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución de los del porcentaje de la votación.

- **Candidatura común participante en el PELO 2023-2024**

- **Para la elección de la Jefatura de Gobierno**

Para este PELO 2023-2024, en la elección de Jefatura de Gobierno no se contará con candidatura común.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- **Para la elección de diputaciones al Congreso local**

Tabla 10. Partidos políticos que participan en candidatura común en la elección de diputaciones al Congreso local

Nombre de la candidatura común	Distritos electorales locales en donde participará
<p>«Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México»</p> 	<p>Los partidos políticos Morena, Partido Verde y PT que integran la candidatura común «Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México» participarán en los distritos electorales locales siguientes:</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33 y la diputación migrante.</p> <p>No participarán en candidatura común en los distritos: 7, 14, 29 y 31</p>

Fuente: Elaboración propia.

- **Para la elección de alcaldías**

Tabla 11. Partidos políticos que participan en candidatura común en la elección de alcaldías de la Ciudad de México

Candidatura común	Demarcaciones territoriales en las que participará
<p>«Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México»</p> 	<p>Esta candidatura común participará en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con excepción de Tláhuac, donde los partidos políticos Morena, Verde y del Trabajo postularán una candidatura en lo individual.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Para conocer más información respecto de las coaliciones y candidaturas comunes que participan en el actual PELO 2023-2024, visita los siguientes enlaces:

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

<p>Resolución del Consejo General del IECM sobre la procedencia del registro de la modificación del «Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”», suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024», declarada como procedente mediante resolución IECM/RS-CG-59/2023 del Consejo General del IECM, de fecha 5 de diciembre de 2023.</p> <p>https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-59-2023.pdf</p>	
<p>Resolución del Consejo General del IECM sobre la procedencia del registro de la modificación del «Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”» suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México», declarada como procedente mediante resolución IECM-RS-CG-60-2023 del Consejo General del IECM, de fecha 5 de diciembre de 2023.</p> <p>La modificación consistió precisamente en cambiar la denominación de la coalición «Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México» por «Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México»</p> <p>https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-60-2023.pdf</p>	
<p>Resolución del Consejo General del IECM sobre la procedencia del registro del «Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”» suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo la modalidad de coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México y coalición total para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024», declarada como procedente mediante resolución IECM-RS-CG-60-2023 del Consejo General del IECM, de fecha 5 de diciembre de 2023.</p> <p>https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-58-2023.pdf</p>	
<p>Acuerdo del Consejo General del IECM sobre la procedencia de la solicitud de registro del «Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”», para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados», aprobado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024 del Consejo General del IECM, de fecha 13 de marzo de 2023.</p> <p>https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-062-2024.pdf</p>	

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Candidatura sin partido

Es una figura que permite competir y acceder a un cargo de elección popular sin necesidad de postularse mediante un partido político.

Corresponde a la persona ciudadana que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, siempre y cuando, se cumplan los requisitos que la ley determine.¹⁶

En la boleta electoral aparecerá el emblema de la candidatura sin partido y el nombre de la persona candidata.

- **Candidaturas sin partido que participarán en el PELO 2023-2024**
 - **Para la elección de diputaciones al Congreso local:**

Tabla 12. Candidatura sin partido que participa en la elección de diputaciones al Congreso local

Candidatura sin partido	Distritos electorales locales en donde participará
	Esta candidatura sin partido participará en el distrito electoral 21 en Iztapalapa.

Fuente: Elaboración propia.

- **Para la elección de alcaldías:**

Tabla 13. Candidatura sin partido que participa en la elección de alcaldías de la Ciudad de México

Candidatura sin partido	Demarcación territorial en las que participará
	Esta candidatura común participará en la demarcación territorial en Iztacalco.

Fuente: Elaboración propia.

¹⁶ Artículo 4, inciso B), fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

3. La boleta electoral: medio por el cual la ciudadanía emite su voto.

¿Qué es una boleta electoral?

Es el documento electoral en el cual la ciudadanía, mediante una marca o señal gráfica, expresa su voluntad para elegir a quienes ocuparán los cargos de elección popular.

En ese sentido, **la ciudadanía deberá marcar de manera clara y sin que se ponga en duda** su intención de por quién decide votar.

En la boleta electoral aparecen los nombres de las personas candidatas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas sin partido a los distintos cargos de elección popular.

Además, debe contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad que garanticen a la ciudadanía que no podrán ser falsificadas.

Elementos que conforman una boleta electoral

Entre los elementos más relevantes del anverso de la boleta se encuentran los siguientes:

- **Encabezado**, incluye el Proceso Electoral del que se trata y el tipo de elección al que corresponde.
- **Datos geoelectorales**, hacen alusión a la entidad federativa, demarcación territorial, y al número del distrito electoral local que corresponde.
- **Recuadros** donde aparecerán los nombres y emblemas de los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, así como candidaturas sin partido según corresponda, acompañados del nombre y, en su caso, seudónimo de la persona candidata al cargo de elección popular respectivo.
- **Recuadro** correspondiente a la candidatura no registrada.
- **Firmas impresas** de la persona consejera presidenta del Consejo General y de la persona secretaria ejecutiva del IECM.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

4. Votos válidos y nulos

El próximo 2 de junio de 2024, una vez cerrada la votación en la MDCÚ, las personas funcionarias procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos depositados en la casilla para determinar:

- ✓ El número de personas electoras que votaron en la casilla.
- ✓ El **número de votos emitidos en favor** de cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas sin partido.
- ✓ El **número de votos nulos**.
- ✓ El número de boletas sobrantes, no utilizadas de cada elección.

El voto válido

Es aquel en el que la persona ciudadana expresa su intención de votar de forma clara, en donde marque un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político que participe de manera individual, el emblema de la candidatura común o bien de una candidatura sin partido, así como el nombre de su persona candidata.

Tabla 14. Ejemplos de voto válido

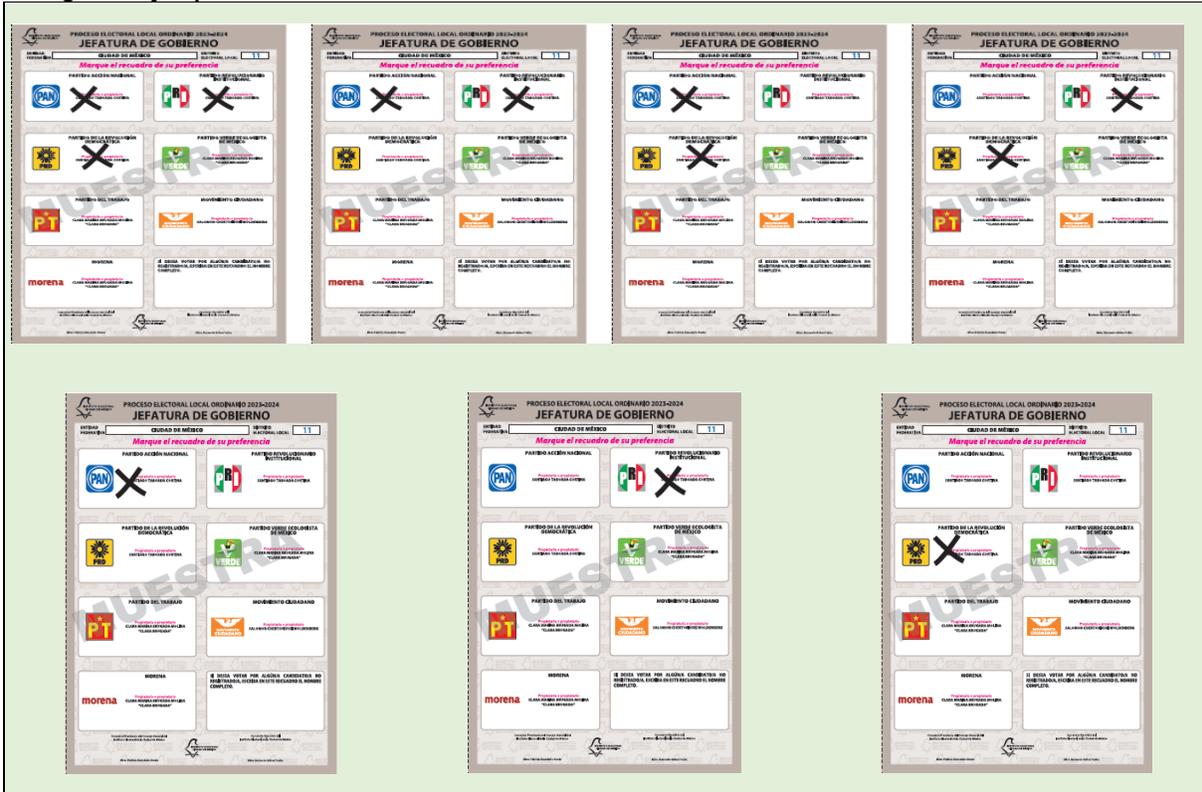
Partido político individual	Candidatura común	Candidatura sin partido

Fuente: Elaboración propia.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Para el caso de las **coaliciones**, la persona ciudadana podrá marcar el número de recuadros que considere pertinentes, de aquellos partidos políticos que integren dicha coalición.

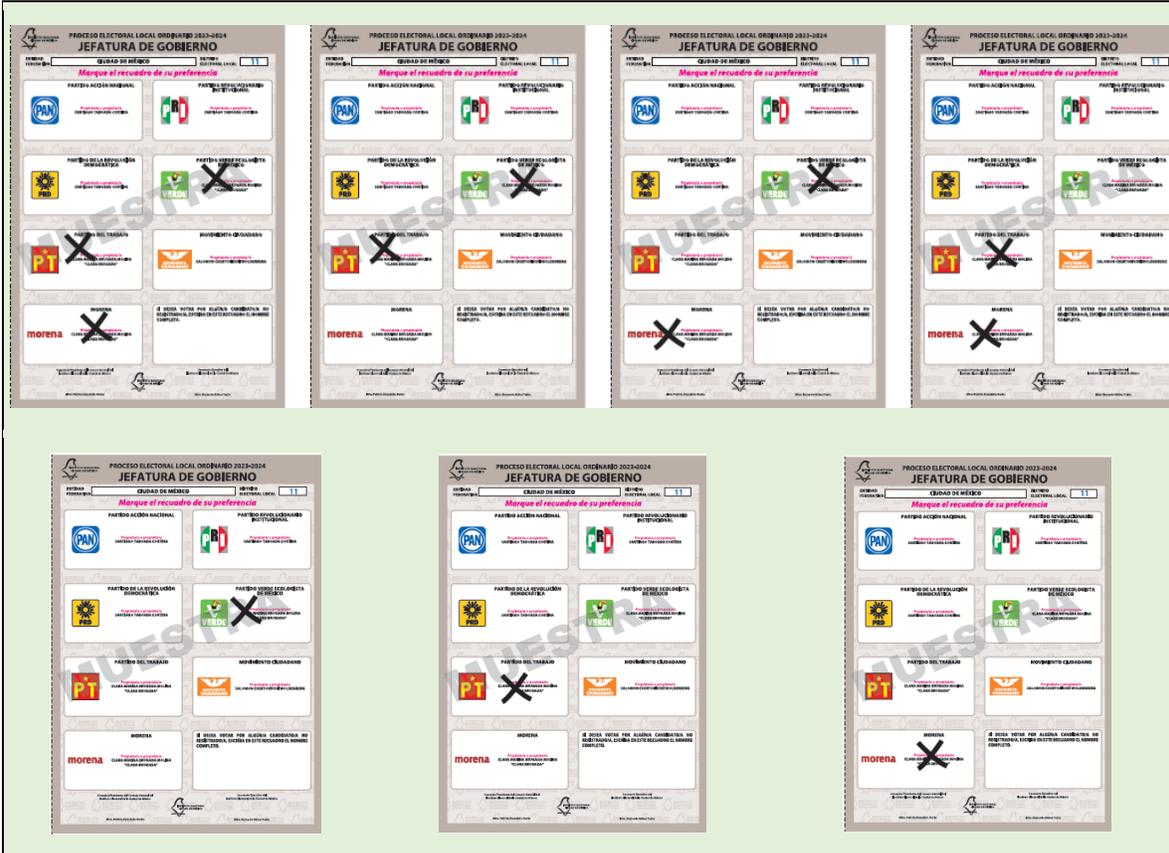
Imagen 1. Ejemplo de votos válidos en favor de la coalición «VA X LA CDMX» en el PELO 2023-2024



Fuente: Elaboración propia.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Imagen 2. Ejemplo de votos válidos en favor de la coalición «Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México» en el PELO 2023-2024



Fuente: Elaboración propia.

Como se señaló en el apartado «**Coaliciones participantes en el PELO 2023-2024**», se registraron dos coaliciones que se integran por tres partidos políticos respectivamente, por tal motivo, **la persona ciudadana que vote a favor de una determinada coalición, podrá elegir a uno, dos o a los tres partidos que la integran y en ese sentido, el voto será considerado válido.**

Es importante señalar que para considerar un voto válido a favor de una coalición deben estar marcados uno, dos o tres partidos políticos que pertenezcan a la misma coalición, pues de no ser así, el voto será considerado como nulo.

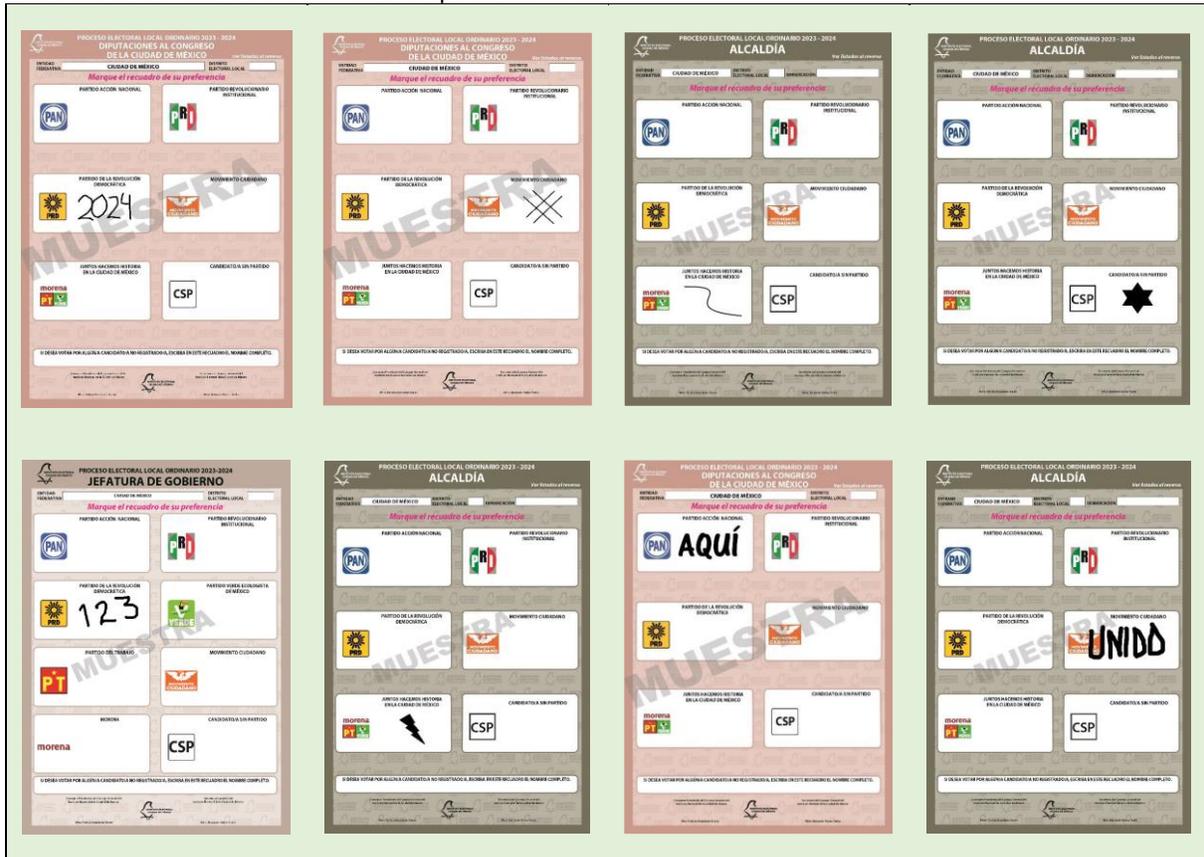
Por otra parte, serán considerados como válidos aquellos votos en los que el electorado expresa su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de las personas candidatas, mismos que son del conocimiento y uso público.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Ahora bien, la manera tradicional que se sugiere utilizar para emitir el voto es la marca «X» en el recuadro que contenga la opción deseada, sin embargo, la marca a utilizar es decisión libre de la persona que emite el voto.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha llegado a sostener que es necesario identificar la voluntad real del electorado en el sentido de su voto, cuando este contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, entre otras, por lo que tales circunstancias extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no someterlo a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente.¹⁷

Imagen 3. Ejemplo de votos que se consideran válidos, ya que la marca se encuentra en una opción válida y no denota rechazo o denostación a la opción marcada.



Fuente: Elaboración propia.

¹⁷ Instituto Nacional Electoral, *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos*. INE. Disponible para su consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/164729/CGex202402-15-ap-2-a4.pdf>

¡Recuerda! Para que tu voto sea válido es necesario que se advierta sin duda alguna tú voluntad en el sentido de tú voto.

Voto nulo

La práctica del voto nulo es uno de los múltiples desafíos de los sistemas democráticos, pues el ejercicio del voto constituye una de las manifestaciones de la libertad de expresión de la ciudadanía. Mediante esta, la persona ciudadana forma parte y participa en su colectividad, al mismo tiempo que ejerce un derecho y cumple un deber que le impone su ciudadanía.

Un voto nulo es aquel que no reúne los requisitos legales para ser válido. Estos requisitos suelen ser de forma, ya sea de carácter material (falsificación de boletas, mutilación de estas o su ausencia en el supuesto del voto por correo, entre otras causas), o de orden subjetivo (cuando sea imposible determinar la intención de voto del elector o porque su voluntad –o su consentimiento– tenga algún vicio).

Además, existe el voto nulo por error o descuido de quien emite el sufragio y el voto nulo en forma intencional¹⁸.

En ese sentido, las causas más comunes para clasificar un voto emitido como nulo suelen ser:

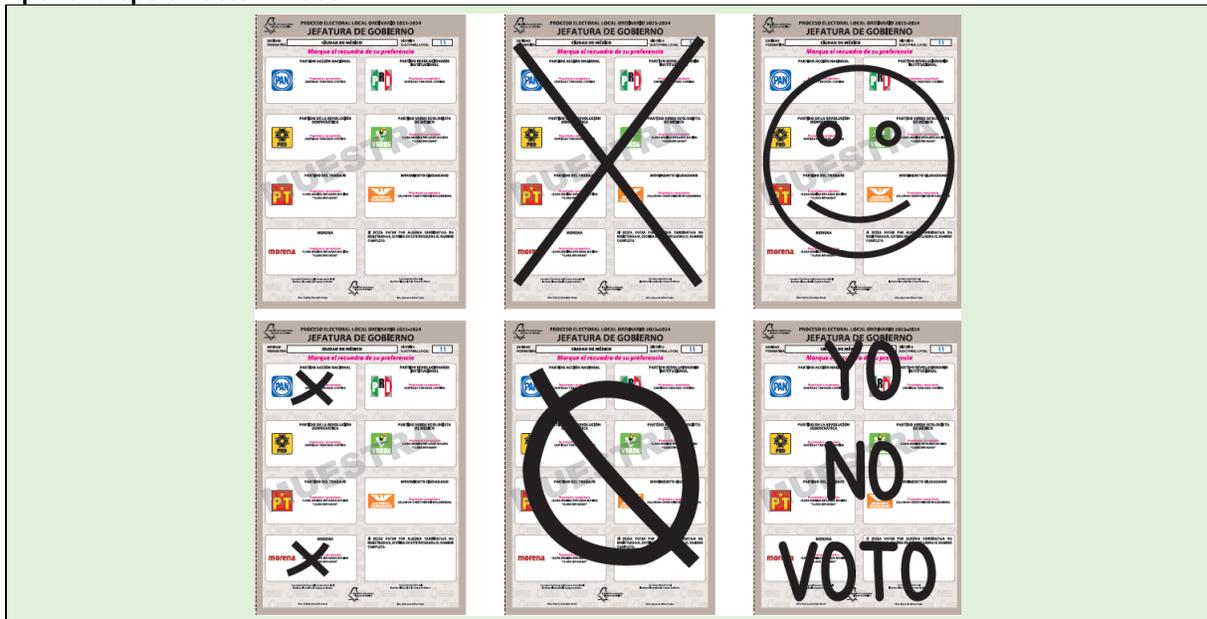
- ✓ Aquél expresado por una persona electora en una boleta, la cual depositó en la urna, sin haber marcado ningún recuadro que contenga el emblema de un partido político, de una candidatura común o de una candidatura sin partido, y
- ✓ Cuando la persona electora marque dos o más recuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados y tengan una persona candidata distinta.

¹⁸ José Luis Vázquez Alfaro, «El voto nulo (y el voto en blanco)», Cuadernos para el Debate Proceso Electoral Federal 2011-2012, Instituto Federal Electoral, Primer Edición, 2012, pp.10. Disponible para consulta: < https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-MaterialesLectura/docs/03_VotoNulo.pdf >

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- ✓ Cuando la persona electora marque una candidatura sin partido y a su vez, una candidatura postulada por un partido político, una coalición o una candidatura común.
- ✓ Cuando se marca toda la boleta sin una definición clara del voto. En este supuesto, pueden existir múltiples marcas o leyendas que no establecen claramente el sentido del voto¹⁹.

Imagen 4. Ejemplo de votos que se consideran nulos, al no poder identificarse la voluntad del elector por una opción determinada



Fuente: Elaboración propia.

- **Votos para candidaturas no registradas**

La Sala Superior del TEPJF determinó que deben considerarse como «Votos para candidaturas no registradas» aquellos donde las personas electoras escriban el nombre de una candidatura no registrada ante la autoridad electoral competente y a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin ninguna duda, a que personas se refiere.

¹⁹ Artículo 288, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Este tipo de votos no pueden considerarse como nulos ya que en estos casos sí se puede desprender la intención de la persona electora por emitir su voto en favor de una persona determinada cuya candidatura no se encuentra registrada ante la autoridad electoral competente, pero tampoco son considerados válidos dado que carecen del requisito de legalidad consistente en contar con un registro aprobado por la autoridad electoral siguiendo el procedimiento legal respectivo.

Si la persona electora se limita a realizar cualquier marca en el espacio destinado a la anotación del nombre de la candidatura no registrada, el voto será nulo, pues con la simple marca no se puede identificar a una persona con una candidatura no registrada.

Imagen 5. Ejemplo de votos para candidatura no registrada.



Fuente: Elaboración propia.

- **Reglas para observar la validez o nulidad de los votos²⁰:**
 - ✓ Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político (en lo individual o en coalición), candidatura común, candidatura sin partido, según corresponda al tipo de elección; de donde se desprenda o identifique de manera clara y sin lugar a duda, la voluntad de votar en favor de determinada candidatura.
 - ✓ Serán votos válidos los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los partidos políticos coaligados.

²⁰ Artículo 444 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- ✓ Se contará como un voto válido para la persona candidata común y los partidos que la conforman, la marca que haga la persona votante dentro del espacio en el que se contenga el emblema conjunto de los partidos políticos que la integran y el color o colores con que participan. Adicionalmente, se contará como voto válido para la persona candidata común, cuando la persona votante sólo señale el nombre de quien ostenta la candidatura común.
- ✓ Se contará como un voto válido para la persona candidata en coalición, la marca o marcas que haga la persona votante dentro del espacio en el que contenga el nombre de la persona candidata en coalición y el emblema de los partidos políticos coaligados, de tal modo que a simple vista se desprenda, que no existe duda, que votó en favor de determinada persona candidata postulada en coalición.
- ✓ El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos que no estén coaligados en la misma boleta, o candidaturas comunes, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo.

5. Consideraciones generales para ejercer el derecho a votar

Para ejercer nuestro voto de manera eficaz y válida, **debemos elegir de manera clara y sin generar duda**, el recuadro que contenga el emblema y el nombre de la persona candidata de un partido político (individual o en coalición), de una candidatura común o de una candidatura sin partido, **y con ello se refleje nuestra voluntad de elegir una determinada opción.**

Cuando exista una **coalición**, la persona votante **podrá elegir uno, dos o a la totalidad** de los partidos políticos que la integran, siempre y cuando se marque cada recuadro de los partidos a elegir, de tal forma, que no quede duda de la voluntad de votar por parte de la persona electora.

Es importante recordar que, para el caso de la coalición, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.²¹ En este caso, los partidos coaligados aparecerán en un recuadro individualizado, con el nombre de la misma persona candidata.

La **única** forma de participación en la que **aparecerá un emblema conjunto, es decir, conformado por todos los emblemas de los partidos participantes en un solo recuadro** será la **candidatura común.**

Pasos para ejercer el derecho al voto en la boleta electoral.

1. Una vez que se reciba la boleta electoral y con el fin de que el voto sea considerado válido, se **deberá marcar el recuadro que contiene el nombre de la persona candidata o emblema del partido político, candidatura común o candidatura sin partido, cualquiera sea su preferencia.**

²¹ Artículo 386, párrafo segundo, fracción XVI del Código.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Para el caso de las **coaliciones**, la ciudadanía podrá elegir, a **uno, dos o a la totalidad de partidos políticos que la integran, marcando claramente los recuadros correspondientes de los partidos políticos coaligados.**

Para identificar la existencia de una coalición, **los recuadros de los partidos políticos coaligados contendrán el nombre de la misma persona candidata.**

2. Es importante, marcar la opción de preferencia de manera clara y sin que exista duda de la voluntad de elegir determinada opción. **De preferencia se podrá marcar con una cruz, aunque se considera válido si se realiza una marca distinta o señala un texto dentro del recuadro del partido y se entienda claramente la intención del voto.**

Se considerará válido si se encuentran marcas o leyendas en la boleta siempre y cuando se aprecie la definición del voto por una opción.

3. Se debe evitar marcar fuera del recuadro del partido o de la persona candidata a elegir.
4. Evitar marcar toda la boleta, a efecto de que el voto sea considerado nulo.
5. Evitar realizar anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del nombre de una persona candidata no registrada, a efecto de evitar que el voto sea nulo o considerado como reservado, a no ser que sea el efecto que se busque.
6. Doblar la boleta y depositarla en el sobre o urna correspondiente.

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*, CNDH, 1.ª Edición, México, 2016. <<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- Congreso de la Ciudad de México. *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. Última reforma 2 de junio del 2023. Ciudad de México, México. 2017. <<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10e1731cd909366e2cf826df6d55a84828f9c13.pdf>>. [Consultado el 12 de abril de 2024].
- Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma 22 de marzo del 2024. Ciudad de México, México. 1917. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>. [Consultada el 12 de abril de 2024].
- _____. *Ley General de Partidos Políticos*. Última reforma 02 de marzo del 2023. Ciudad de México, México. 1917. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>>. [Consultada el 12 de abril de 2024].
- _____. *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Última reforma 02 de marzo de 2023. México. 2014. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>>. Consultada el 12 de abril de 2024].
- ESPÍNDOLA MORALES, Luis y Rogelio Flores, *Diálogos Democráticos*, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro/Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 1.ª Edición, México, 2019. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/24.pdf>>. [Consultado el 12 de abril de 2024].
- FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo, *Sentencias relevantes comentadas*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1.ª Edición, 2020. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6456/35.pdf>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA, José Luis, *El voto: herramienta de la vida democrática*, INE, México, 1.ª Edición, 2016. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/el_voto_herramienta.pdf>. [Consultado el 12 de abril de 2024].
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Convenio de Coalición y/o candidatura común*. <<https://www.iecm.mx/www/sites/eleccion2024/convenios-de-coalicion-y-o-candidatura-comun.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20Coalici%C3%B3n%3F,a%20cargos%20de%20elecci%C3%B3n%20popular.>>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- _____. *Informe de la instrumentación del análisis comparado del voto nulo emitido en los procesos electorales locales de la Ciudad de México 2017-2018 y 2020-2021*, IECM, México, 2022. [Consultado el 12 de abril de 2024].
- _____. *Partidos Políticos*. <<https://www.iecm.mx/eleccion2024/asociaciones-politicas/asociaciones-politicas-partidos-politicos/>> [Consultado el 12 de abril de 2024].

Propuesta de folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»

- Instituto Nacional Electoral, *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos*. INE, 1.^a Edición, México, 2024. <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/164729/CGex202402-15-ap-2-a4.pdf>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- _____. *Voto desde el extranjero, Elecciones 2024. Participa en las decisiones importantes del país*. <<https://votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, Reyes, *Derecho al voto*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2020. <[https://blogreyes.te.gob.mx/abc-electoral/participacion-politica/derecho-al-voto/#:~:text=El%20derecho%20al%20voto%20es,a%20ser%20votado%20\(pasiva\)](https://blogreyes.te.gob.mx/abc-electoral/participacion-politica/derecho-al-voto/#:~:text=El%20derecho%20al%20voto%20es,a%20ser%20votado%20(pasiva)>)>. [Consultado el 12 de abril de 2024].
- SORIANO CIENFUEGOS, Carlos, *Partidos Políticos*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1.^a Edición, 2018. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5987/10.pdf>> [Consultado el 12 de abril de 2024].
- VÁZQUEZ ALFARO, José Luis, *El voto nulo (y el voto en blanco)*, Cuadernos para el Debate Proceso Electoral Federal 2011-2012, Instituto Federal Electoral, 1.^a Edición, 2012. <https://portalantior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-MaterialesLectura/docs/03_VotoNulo.pdf> [Consultado el 19 de abril de 2024].